

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

el Protestar, como Protesta, no le pare perjuicio
dha fijacion de ellos, y que queden indemnes
salvo su dño, para haver sobre este particu-
lar, las reclamaciones que estime por oportu-
nas, en el tiempo, y forma que le combenga,
cuyo Comisario deste Ayuntamiento como defen-
sor de las regalías de el, se sustentaran en su
Jurisdiccion, y en el Cabeso y Mosonera des-
ta villa, con el oficio correspondiente que
entregaran por escrito a el referido Comi-
sionado, para que touna a los Autos de su
Comision, a fin de que en ellos conste dha
Protesta, y sin preceder ni interbenir
el efecto de la postura de dho Mosonera,
se recibiran inmediatamente, y si dho
Comisionado no quiviere admitir el expre-
sado oficio, ni unirlo a los Autos, y adbi-
tieden que se intenta ovurpar a esta villa
su termino, ayan todas las demas protes-
tas, reservas, i contradicciones que estimen
por mas oportunas, a preservar los

